



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, el puesto de Oficial/a de mantenimiento del Centro Tecnológico I+D, vacante en la plantilla de este centro, incluido en la oferta de empleo público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprobó la oferta de empleo público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 216, de 27 de diciembre de 2021), cuyo anexo VII contempla, entre otras, la plaza de Oficial/a de mantenimiento del Centro Tecnológico I+D del CITA.

En cumplimiento de dicho Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal para el adecuado funcionamiento del centro, se acuerda convocar una prueba selectiva para cubrir, con carácter fijo, el citado puesto de trabajo.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, el siguiente puesto de trabajo:

- Denominación: Oficial/a de mantenimiento del Centro Tecnológico I+D.
- Perfil: Mantenimiento y montaje de instalaciones en edificios I+D con laboratorios y animalarios en nivel 3-4 de biocontención.
- Grupo C2.
- Nivel 16.
- Complemento específico B.

1.2. El procedimiento de selección será concurso-oposición, comenzando por la fase de oposición.

1.3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la publicación en la página web del CITA (en el apartado de "ofertas de empleo" de la siguiente dirección <http://www.cita-aragon.es>) y en el tablón de anuncios del CITA.

No obstante, lo anterior, además se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 5.1.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar su solicitud de acuerdo con el modelo específico, accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el trámite número 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)”, clicando en el botón “Iniciar trámite”.

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.2. Los interesados presentarán una solicitud por la plaza a la que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) “Currículum vitae”, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 9.3.
- b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma.
- c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/>



[tramites](#)) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, clicando en el botón “Iniciar trámite”.

No obstante, aquellos que opten por la presentación presencial, tras cumplimentar la solicitud a través de la url indicada en el párrafo anterior, deberán descargar dicha solicitud, firmarla manualmente y entregarla en formato papel en el registro del CITA (Avenida de Montañana, número 930 de Zaragoza), en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirá a la Directora Gerente del CITA.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. Tasas.

5.1. La tasa por derechos de examen será de 12,76 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia a la cuenta ES78 2085/1425/58/0330114302, debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la plaza que solicitan.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

6. Tramitación de otras actuaciones.

6.1. Las subsanaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite” e irán dirigidas al CITA.

6.2. Las aportaciones y alegaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas al CITA.

6.3. Se podrán interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a



través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> e irán dirigidos al CITA.

6.4. Quienes concurren a esta convocatoria podrán también efectuar estas actuaciones de forma presencial, a través del registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente del CITA dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

7.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del CITA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

7.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días de subsanación, la Directora Gerente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

8. Tribunales calificadores.

8.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la Resolución de la Directora Gerente por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos.

8.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8.3. El Presidente/a del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

8.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

8.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 69 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta del Tribunal calificador.

8.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.

9. Estructura de las pruebas selectivas.

9.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de los mismos, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el



Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.2. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por un ejercicio teórico y/o práctico relacionado con el perfil de la plaza y, opcionalmente, una lectura posterior del mismo.

El ejercicio corresponderá, sin ser coincidente, a uno o varios temas de una lista de temas definidos en el anexo II. El tribunal, opcionalmente, dispondrá de hasta 90 minutos para preguntas y aclaraciones sobre dicho ejercicio, así como la adecuación de la persona candidata al desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.

Para la realización de estos ejercicios no se podrá utilizar ningún libro, texto o documento de apoyo informativo.

Esta fase se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición una puntuación mínima de 30 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan, al menos, dicha puntuación.

El Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que pasen a la fase de concurso, deberán presentar en este momento, copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de las formas establecidas en la base 6 de esta convocatoria.

9.3. Fase de concurso.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

En la fase de concurso se valorará lo siguiente.

- a) Los méritos de formación académica se valorarán hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose.
 - a.1) Se otorgan 5 puntos por estar en posesión, o en condiciones de obtener, una titulación académica oficial de superior nivel a la exigida para acceder al Cuerpo, Escala, Clase de Especialidad o Categoría Profesional al que se opta.
 - a.2) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el perfil de la plaza (hasta 5 puntos).
 - Por cada curso hasta 12 horas: 0'100 puntos.
 - Por cada curso de más de 12 horas y hasta 24 horas: 0'200 puntos.
 - Por cada curso de más de 24 horas y hasta 40 horas: 0'300 puntos.
 - Por cada curso de más de 40 horas y hasta 200 horas: 0'400 puntos.
 - Por cada curso de más de 200 horas: 0'600 puntos.
- b) Los servicios prestados relacionados con el perfil del puesto, indicado en la base 1.1, se puntuarán hasta 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose.
 - b.1) 0,1 puntos por cada mes completo de experiencia en la misma categoría profesional en la administración autonómica de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos dependientes.
 - b.2) 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.



En los periodos inferiores a un mes, las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no serán computadas.

- c) Otros méritos profesionales, distintos de los anteriores, alegados por la persona candidata relacionados con el perfil del puesto se puntuarán hasta 10 puntos, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia.

En los periodos inferiores a un mes, las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no serán computadas.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados deberán aportar, en el momento en que se les requiera, la documentación correspondiente. Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento.

Al finalizar la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en la página web del CITA la puntuación obtenida por cada aspirante en esta fase.

9.4. Las calificaciones del Tribunal deberán justificarse individualmente mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la fase de oposición y la valoración de los méritos contenidos en cada apartado de la fase de concurso. Los escritos de valoración se adjuntarán al acta correspondiente.

Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes sub-aptados. Dichas notas parciales resultaran de calcular la media de tres valoraciones individuales, excluidas la nota más baja y más alta.

10. Calificación final y superación del proceso selectivo.

Finalizado el respectivo proceso selectivo, el Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las dos fases (oposición y concurso).

El puesto se adjudicará al aspirante que, habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de los ejercicios de las fases de oposición y concurso. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución de la Directora Gerente, y se publicará en la página web del CITA.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos, se resolverán a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirán sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados de los méritos contemplados en la base 9.3. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril).

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a la Directora Gerente del CITA, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Se comprobará de oficio la residencia legal en España de los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.

- b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1 e), siempre que haya sido expe-



dido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el “currículum vitae” al que hace referencia la base 3.5.a).
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

11.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

12. Contratación.

12.1. La Directora Gerente, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, declarando el aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

12.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada en la base 12.1, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

12.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

13. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las dos fases de oposición y concurso. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 10 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del CITA a través de una Resolución de la Directora Gerente.

14. Consideraciones finales.

14.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el



resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.2. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

14.3. La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, a 15 de septiembre de 2022.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**

ANEXO II

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO TECNOLÓGICO I+D

Materias comunes

1. La Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (BOA de 27 de diciembre de 2002), y sus modificaciones por las Leyes 26/2003, de 30 de diciembre, (BOA de 31 de diciembre de 2003), 6/2006, de 22 de junio (BOA de 17 de julio de 2006) y Ley 3/2012, de 8 de marzo (BOA de 19 de marzo de 2012).
2. Los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, aprobados por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón (BOA de 16 de julio de 2009).
3. Las instalaciones del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón. ¹

Materias específicas

1. Electricidad de alta y baja tensión. Conceptos generales. Definición de unidades de medida. Sistemas eléctricos y sus componentes. Interpretación de esquemas. Reparación de averías en aparatos de laboratorios, salas blancas y animalarios.
2. Fontanería, saneamiento y agua caliente sanitaria. Prevención de legionelosis. Bombas y grupos de presión, tipos, funcionamiento y componentes. Instalaciones interiores incluidas las de los diferentes gases y sus conducciones en laboratorios, salas blancas y animalarios con nivel de seguridad biológica 3 y 4.
3. Climatización y calefacción. Instalaciones térmicas en los edificios. Climatización para laboratorios, salas blancas y animalarios con nivel de seguridad biológica 3 y 4.
4. Instalaciones de producción de frío, cámaras de congelación y ultracongeladores. Conceptos generales. Salas de cámaras. Interpretación de esquemas. Componentes. Reparaciones frecuentes.

¹ La información se halla disponible en la página web del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (<http://www.cita-aragon.es>)

5. Albañilería y pintura. Conceptos fundamentales. Tipos de materiales y herramientas. Clasificación. Preparación de superficies. Reparaciones frecuentes en edificios, laboratorios, salas blancas y animalarios.
6. Conceptos básicos de jardinería. Césped, arbustos y setos. Cuidados y mantenimiento. Problemas y sus soluciones. Sistemas de riego. Aplicación de productos fitosanitarios. Plagas y enfermedades.
7. Iluminación. Conceptos generales. Tipos de lámparas. Iluminación en laboratorios, salas blancas y animalarios con nivel de seguridad biológica 3 y 4. Instalación, mantenimiento y conservación.
8. Funcionamiento, manejo y control de puertas de biocontención para establecer las diferentes zonas de nivel de seguridad biológica 3 y 4. Resolución de averías.
9. Protección incendios. El fuego. Señalización, medios de extinción y actuación en caso de incendio. Evacuación de edificios.
10. Telecomunicaciones. Cableado y conexionado de cables de red, datos y teléfono. Parches en armarios de telecomunicaciones.
11. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en los puntos anteriormente enumerados, medidas preventivas generales y equipos de protección individual.